

**29400** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/733/93 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado, interpuesto por don José Manuel Goldaracena Iza, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de julio de 1993 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**29401** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/698/93 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado, interpuesto por don Jesús Azcárate Calle y otros, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de julio de 1993 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**29402** *ORDEN de 3 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 215/1992, interpuesto contra este Departamento por doña María Jesús González-Albo del Barco y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de junio de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 215/1992, promovido por doña María Jesús González-Albo del Barco y otros, contra Resolución presunta de este Ministerio, por la que se deniega por silencio administrativo las peticiones formuladas sobre reconocimiento del grado personal, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 215/1992, interpuesto por doña María Jesús González Albo del

Barco, don Bernardo Jiménez Moreno, don José Martín González, don Juan Félix Sánchez Rubio García, don José Antonio Rueda Sánchez y don José Antonio García Pérez, contra las Resoluciones especificadas en el encabezamiento de esta sentencia, las cuales anulamos por no ser conforme a Derecho.

Segundo.—Reconocemos que los actores tienen adquirido el grado personal correspondiente a los siguientes niveles: Doña María Jesús González, don José Antonio Rueda y don José Antonio García Pérez, el 28, y don Juan Félix Sánchez Rubio, don Bernardo Jiménez y don José Martín González, el 29, debiendo proceder la Administración demandada a la inscripción de los referidos grados en el Registro Personal y a abonar a los demandantes las retribuciones que les correspondan conforme a dicho grado personal con efectos desde el 1 de enero de 1991.

Tercero.—No hacemos especial pronunciamiento en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 3 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**29403** *ORDEN de 3 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.284/1991, interpuesto contra este Departamento por «El Corte Inglés, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de febrero de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena) en el recurso contencioso-administrativo número 2.284/1991, promovido por «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma enalzada la sanción de multa impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Andreu Socías, en nombre y representación de «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», contra el Ministerio de Sanidad y Consumo, debemos declarar y declaramos no ajustada a Derecho la Resolución de la Secretaría General de Servicios, de 30 de mayo de 1991, pues cuando se dictó ya estaba prescrita la sanción impuesta en 19 de noviembre de 1984 por la Dirección General de Consumo, debiendo devolverse la cantidad ingresada; todo ello sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 3 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional del Consumo.

**29404** *ORDEN de 3 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 319.895, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de junio de 1993 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 319.895, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, contra resolución expresa de este Ministerio por lo que se estima en parte el recurso de reposición formulado